



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000589-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 SEP 2017

VISTO:

El CONTRATO N° 007-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2017-GRT.CS (1 CONVOCATORIA) CONTRATACION DEL ÍTEM II - SERVICIO DE FABRICA DE CRISTALES Y RESINAS PARA LENTES DE MONTURA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRACTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES, REGION TUMBES", de fecha 29 de Mayo del 2017; la CARTA N° 003-2017/OPTICA MARIA VISION, de fecha 24 de Agosto del 2017; el INFORME N° 658-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 31 de Agosto del 2017; el INFORME N° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-RPMA.S1, de fecha 04 de Setiembre del 2017; el INFORME N° 951-2017/GOB.REG.TUMBES/GGR-GRDS-RD-IAAF, de fecha 04 de setiembre del 2017; y el INFORME N° 623-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Setiembre del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, con fecha 29 de Mayo del 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 007-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA**, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRACTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES, REGION TUMBES", para el ejecución del ÍTEM II "SERVICIO DE FABRICA DE CRISTALES Y RESINAS PARA LENTES DE MONTURA".

Que, de acuerdo a la Cláusula del Contrato en mención: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso (.....). Esta Penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el Contrato por incumplimiento.



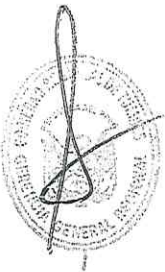
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000589-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 SEP 2017.

Que, el representante legal CONTRATISTA SRA. LEYDI PETRONILA NOLE OCAMPO, con carta de fecha 24 de Agosto del 2017, alegando situación ajena a su voluntad y no estar en capacidad para atender la orden de compra, solicita ampliación de plazo de entrega por 30 días conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; adicionales al del solicitado inicialmente en el CARTA N° 001-2017/OPTICA MARIA VISION.



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 277-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de fecha 07 de Agosto del 2017, se resuelve aprobar la ampliación de plazo del proyecto de Inversión Publica denominado "Mejoramiento de Capacidades en prácticas saludables para mejorar la salud de las familias en las comunidades de todos los Distritos de Tumbes-Región Tumbes", por un periodo de sesenta (60) días calendarios, conforme a los considerandos expuestos, en el citado acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 658-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 31 de Agosto del 2017, el Director del Sistema Administrativo IV - Oficina de Logística y Servicios Auxiliares Sr. Fernando Morán Lupu; emite informe precisando que siendo el Área usuaria responsable del cumplimiento de la finalidad publica para los cuales se hayan aprobado los expedientes técnicos del proyecto, se remite a su oficina para que emita su opinión y evalúe si es procedente o no la ampliación. Con el objetivo que se emita el acto resolutivo de acuerdo a su opinión técnica.



Que, mediante Informe N° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-RPMA.S1, de fecha 04 de Setiembre del 2017, el Ing. Roxana Mesías Alvarado - Supervisor; precisando que en relación a la solicitud de nueva ampliación de plazo de Ejecución Contractual N° 2; por el plazo de 30 días calendarios manifiesta lo siguiente: Que, en la Carta N° 003-2017/OPTICA MARIA VISION alcanzada por el contratista para el servicio de FABRICACION DE CRISTALES y RESINAS PARA LENTES CON MONTURA; indica haber aprobado 346 beneficiarios para la fabricación del bien, representando esta cantidad aproximadamente el 70% del total que son 500 lentes con montura. Durante la supervisión realizada en la atención personalizada que realiza el optometrista a los beneficiarios, se ha observado que existe rechazo por parte de este hacia algunos ciudadanos, por no cumplir con los requisitos médicos para el uso del lente.



Que visto el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modificada el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 170.2 establece "El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco





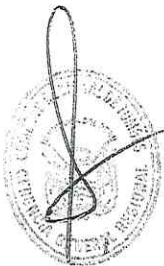
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000589-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 SEP 2017

(05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"; numeral 170.3. Establece "Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista"



Que, el Informe N° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-RPMA.S1, de fecha 04 de Setiembre del 2017, suscrito por Ing. Roxana Mesías Alvarado - Supervisor del proyecto, realizada la evaluación a lo solicitado por el contratista, se observa que efectivamente es necesario mayor plazo de tiempo para cumplir con la meta del 100% según las cláusulas establecidas en el contrato, **siendo de su opinión otorgarle únicamente 25 días calendarios como periodo de la nueva ampliación al contratista de la OPTICA MARIA VISION.**

Que, mediante Informe N° 951-2017/GOB.REG.TUMBES/GGR-GRDS-RD-IAAF, de fecha 04 de Setiembre del 2017, el Dr. Iván Alejos Flores Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRACTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES, REGION TUMBES", para el ejecución del ITEM II "SERVICIO DE FABRICA DE CRISTALES y RESINAS PARA LENTES DE MONTURA", precisando que teniendo en consideración la opinión de la Supervisora del PIP, es de la opinión en calidad de Residente, declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo pero por un periodo de VEINTICINCO (25) días calendarios, para el CONTRATO N° 007-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA, para el ejecución del ITEM II "SERVICIO DE FABRICA DE CRISTALES y RESINAS PARA LENTES DE MONTURA ", solicitado por el contratista SRA. LEIDI PETRONILA NOLE OCAMPO - de OPTICA MARIA VISION; teniendo en consideración que la fecha de culminación de la primera ampliación de plazo ha sido el 27 de Agosto del 2017, por lo que la nueva fecha de culminación será el 21 de Setiembre del 2017.



Que, el **Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte**





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000589-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 SEP 2017

perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, en conformidad con lo dispuesto por Artículo 140.- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D. S. 350-2015-EF Ampliación del plazo contractual Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, mediante Informe Nº 623-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de setiembre del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO Nº 02, del CONTRATO Nº 007-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA, para la ejecución del ITEM II "SERVICIO DE FABRICA DE CRISTALES y RESINAS PARA LENTES DE MONTURA", del Proyecto de Inversión Publica denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRACTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES - REGION TUMBES", POR UN PERIODO DE 25 DIAS CALENDARIOS, solicitado por el contratista SRA. LEIDI PETRONILA NOLE OCAMPO de OPTICA MARIA VISION, por los considerandos antes expuestos. Debiendo emitirse el acto resolutivo de ampliación de plazo.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de Gerencia de Desarrollo Social; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº00000589-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 SEP 2017

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO Nº 02, del CONTRATO Nº 007-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA, para el ejecución del ITEM II "SERVICIO DE FABRICA DE CRISTALES y RESINAS PARA LENTES DE MONTURA", del Proyecto de Inversión Publica denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRACTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES - REGION TUMBES", POR UN PERIODO DE 25 DIAS CALENDARIOS; solicitado por el contratista SRA. LEIDI PETRONILA NOLE OCAMPO de OPTICA MARIA VISION, teniendo como nueva fecha de finalización de la ejecución contractual el día 21 de Setiembre del 2017, por los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista SRA. LEIDI PETRONILA NOLE OCAMPO de OPTICA MARIA VISION; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Tumbes, Gerencia General Regional, Lic. Adm. B. ... Vargas